

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

8791

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones en el marco de la convocatoria pública para el fomento de instalaciones instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (PITEIB PF)

En fecha de la firma digital, el director general de Economía circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la propuesta definitiva siguiente:

Hechos

1. El 26 de diciembre de 2023 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).
2. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, donde se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación .
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 2 de julio de 2025, se emitió la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago del director general de economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm.86, de 5 de julio de 2025).
6. El 2 de agosto de 2025, se publicó en el BOIB núm. 102, la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se corrige el error observado en el anexo de la propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático de 5 de julio de 2025 por la que se aminora la cantidad de ayuda y se propone el pago en el marco de la convocatoria pública de referencia.
7. Se ha agotado el plazo de diez días que se concedían para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.



Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .
7. El Real decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Islas Baleares y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enmarca en el Plan de Recuperación, presentado por el Gobierno el 21 de abril de 2021 y aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
8. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de electricidad.
9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de la ayuda a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.

4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir el que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, fecha de la firma digital (4 de agosto de 2025)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO**Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (PITEIB PF)**

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a aminorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1	PF_PITEIB-34/2024	Joan Bonet Ferrer	***3060**	1992	24	1968	Se han instalado 3.28 kWp en vez de 3.32 kWp
2	PF_PITEIB-394/2024	José Maria Soler Molinas	***9664**	3300	60	3240	Se han instalado 5.4 kWp en vez de 5.5 kWp
3	PF_PITEIB-898/2024	Enzo Cominetti Garcias	***8793**	9552	96	9456	Se han instalado 6 kWp en vez de 10 kWp
4	PF_PITEIB-1005/2024	Anja Maria Frego Geb Haubst	***5237**	3636	606	3030	Se han instalado 5.05 kWp en vez de 6.06 kWp
5	PF_PITEIB-1095/2024	Pedro Mir Frau	***5732**	2580	492	2088	Se han instalado 4.3 kWp en vez de 3.48 kWp
6	PF_PITEIB-1168/2024	Francisco José Ribas Escalera	***5013**	6000	3900	2100	Se han instalado 3.5 kWp en vez de 10 kWp
7	PF_PITEIB-1188/2024	Margarita Roig Mas	***1826**	1980	27	1953	Se han instalado 3.5 kWp en vez de 3.3 kWp
8	PF_PITEIB-1209/2024	Lorenzo Burguera Rigo	***8407**	2184	24	2160	Se han instalado 3.6 kWp en vez de 3.64 kWp
9	PF_PITEIB-1211/2024	Jose Antoni Amengual Ripoll	***5970**	6000	2400	3600	Se han instalado 4.4 kWp en vez de 4.56 kWp
10	PF_PITEIB-1309/2024	Antony Gupwell Richard Clinton	***0252**	17940	480	17460	Se han instalado 28.8 kWh en vez de 30 kWh
11	PF_PITEIB-1367/2024	Margarita Gomila Mascaro	***0102**	3600	36	3564	Se han instalado 5.94 kWp en vez de 6 kWp
12	PF_PITEIB-1412/2024	Lindsay John Matheson	***6031**	6624	384	6240	Se han instalado 3.4 kWp en vez de 4.04 kWp
13	PF_PITEIB-1438/2024	Maria del Mar Blanco Font	***1033**	3348	558	2790	Se han instalado 4.65 kWp en vez de 5.58 kWp
14	PF_PITEIB-1642/2024	Magin Jaime Cabrer Martin	***6512**	4140	72	4068	Se han instalado 6.78 kWp en vez de 6.90 kWp
15	PF_PITEIB-1975/2024	Jose Luis Calonge Jimenez	***3767**	2480	1220	1260	Se han instalado 0.7875 kWt en vez de 1.55 kWt
16	PF_PITEIB-1998/2024	Lourdes Ribas Ribas	***5052**	7939	252	7687	Se han instalado 6.145kWp en vez de 6.565 kWp
17	PF_PITEIB-2191/2024	Jaume Simo Amengual	***0299**	8330	5600	2730	No se han instalado los 14kWh solicitados
18	PF_PITEIB-2363/2024	Sandra Steinberg	***8098**	14000	36	13964	Se han instalado 9.94 kWp en vez de 10 kWp
19	PF_PITEIB-2379/2024	Joan Rosselló Gomila	***6719**	6000	960	5040	Se han instalado 8.4 kWp en vez de 10.10 kWp
20	PF_PITEIB-2994/2024	Juan Jesus Piñuela Muñoz	***051**	3168	240	2980	Se han instalado 4.8 kWh en vez de 5.4 kWh
21	PF_PITEIB-3363/2024	Bartolome Cantarellas Socías	***0265**	5140	32	5108	Se han instalado 5.12 kWh en vez de 5.2 kWh
22	PF_PITEIB-3502/2024	Francisco Javier Orell Soitíño	***6556**	2727	27	2700	Se han instalado 4.5 kWp en vez de 4.55 kWp
23	PF_PITEIB-3778/2024	Josep Pons Gomila	***0556**	3000	1200	1800	Se han instalado 3 kWp en vez de 5 kWp

